BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2890 | Buenos Aires, Martes 19 de Mayo de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Aceptando una propuesta para la provisión de papel, etc., destinados á la publicación del Registro Nacional.

Exp.-P.-65.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Considerando que de las propuestas presentadas á la licitación pública celebrada el dia 25 de Abril último para la provisión de papel y demás materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, correspondiente al presente año, la de los señores Curt, Berger y Cia. es la que resulta más ventajosa; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los señores Curt, Berger y Cª. quienes se comprometen á suministrar los materiales licitados y que se hallan detallados en la planilla de fs. 17, por la suma de cinco mil ciento treinta y seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 5136,86) moneda nacional.

Art 2° Vuelva este expediente á la Penitenciaría para que devuelva á los señores Angel Estrada y Cª., el certificado de depósito, afectado á su propuesta no aceptada.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT. —W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando á la Compañia de Seguros Generales «La Argentina» para funcionar como anónima.

Exp. Nº 24 letra L.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Compañia de Seguros Generales á prima fija «La Argentina» para funcionar con el carácter de Sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos con excepción de su art. 14 que será substituido por el siguiente: «Art. 14. Mientras las acciones no estuviesen totalmente integradas, la transferencia sólo podrá efectuarse con el conocimiento del Directorio á solicitud de comprador y vendedor, pero quedando los cedentes siempre responsables hasta la integración del importe total de la acción».

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondien reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Autorizando á la Penitenciaría Nacional para adquirir artículos de zapatería.

Exp. P. 104.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Visto este expediente relativo á la licitación celebrada en la Penitenciaría Nacional para la provisión de los materiales destinados á la confección de vestuario, ropa de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas para la provisión de los materiales de zapatería, la más ventajosa es la de don Casimiro Gómez; y

Que por la urgencia de la provisión de vestuario de invierno y ropa de cama es indispensable abreviar los trámites de la nueva licitación que ha de celebrarse para la adquisición de dichos articulos, que no han sido ofrecidos en el acto á que este expediente se refiere,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para adquirir de don Casimiro Gómez los artículos de zapatería comprendidos en la planilla de fojas seis (6) y siete (7) por los precios unitarios que en ésta se detallan é importe total de mil cuatrocientos veintiocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 1428.75) moneda nacional.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección del Establecimiento citado para que celebre dentro del plazo de diez dias una nueva licitación pública para la adquisición de los materiales no comprendidos en la propuesta aprobada, y para que devuelva á los señores Calegari, Santorno y Cia. el certificado de depósito de fojas doce (12).

Art. 3° Comuniquese, etc.

ROCA. —J. R. FERNANDEZ. — J. V GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.— ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Disponiendo el traslado de una Maestra de Grado.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Habiendo quedado vacante el puesto de Maestro de 3er. grado del Departamento de Aplicación anexo á la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por haber sido nombrado el señor Julio Bello, que desempeñaba dicho puesto, en la Escuela Comercial de Concordia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase á dicho puesto á la Maestra de Grado del Departamento de Aplicación anexo á la Escuela Normal Mixta de Esperanza, señorita Sofia Danuzzi.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando profesora de Francés en la Escuela Normal de Maestras de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Siendo necesario aumentar una cátedra de Francés en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, para satisfacer exigencias de la enseñanza de ese idioma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesora de Francés con carácter interino, de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 28 de Enero último en el mencionado Establecimiento, á la señora Maria B. de Casterán, imputándose el sueldo respectivo á la partida destinada á costear en la misma Escuela la cátedra de Inglés, vacante por falta de alumnos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando al señor Augusto Bruchman, profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Vistas las informaciones producidas, de las que resulta que con arreglo al artículo 2°, inciso 3° y segunda parte del artículo 3° de la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887, el profesor recurrente reune las condiciones requeridas para disfrutar de pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Augusto Bruchman en el cargo de profesor de Historia Natural en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, con goce de la cuarentava parte del sueldo de $ 138 por cada año de servicio, ó sea con la suma mensual de ochenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no sea incorporado al Presupuesto General, se hará de rentas generales con imputación á la referida Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á un profesor

Buenos Aires, Mayo 17 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas, que con arreglo al art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la Ley N°. 2219 de 15 de Noviembre de 1887, el profesor recurrente reune las condiciones requeridas para disfrutar de pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Ramón Medrano como profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional y de Historia en la Escuela Normal de Profesores de la ciudad del Paraná, con goce de la cuarentava parte del sueldo de $ 276 por cada año de servicio, ó sea con la suma mensual de ciento veintiséis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuera incluido en el Presupuesto General se hará de rentas generales, con imputación á la mencionada Ley N°. 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 14 de 1903.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Secretaría de Marina del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al Teniente de Fragata (retirado) don José Aurelio Garibaldi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Exonerando á un empleado de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su empleo al Liquidador 2° de la Contaduría de la Intendencia General de la Armada, don Alberto Victorica Urquiza.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á invertir un saldo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Jefe de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Ganadería á invertir el saldo de nueve mil quinientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional que tenía como sobrante de los fondos recibidos del ejercicio de 1902, en su Anexo H, Inciso 1 Item 3, Partida 17, en combatir la langosta que ha aparecido con carácter alarmante en las Provincias de Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Habiendo quedado vacantes los puestos de Ayudante y de Auxiliar-Dibujante de la Inspección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Inspección General de Enseñanza Agrícola y Auxiliar-Dibujante de la misma en reemplazo de los señores Arturo P. Rueda y Mariano M. Peláez, que renunciaron, á los señores Carlos Correa Luna y León Engel, respectivamente; al primero con antigüedad del 1° del corriente y al segundo del 1° de Abril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados en la Dirección General de Contabilidad.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la conmisión confiada en el Ferrocarril Andino al Contador Jefe don José R Villalonga, promuévese igualmente en comisión, á los siguientes empleados de la Dirección General de Contabilidad: Contador Jefe, al Contador de 1ª don Primitivo Nolasco; Contador de 1ª, al de 2ª don Juan B. Rigal; Contador de 2ª, al de 3ª don Julio D. Buis; Contador de 3ª, al Auxiliar don Manuel Ferrari; Auxiliar de Libros, al Oficial 1° don Moisés Aguirre; Oficial 1°, al 2° don Manuel Terry, y Oficial 2°, al Auxiliar 1° don Mario Zenarruza, y en reemplazo de éste, al empleado meritorio don Juan Pasel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombrando empleados en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1903.

Habiendo sido aceptadas las renuncias de los empleados de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Luis Magone, don Francisco Aguilar y don Horacio Vieyra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de las Obras del Puerto, á don Domingo Abbatángelo; Auxiliares de 2ª, á don Pablo Peri y don Esteban R. Palacios; Encargado de Estadística, á don Bonifacio Gómez; Escribientes, á don Juan White y don Alejandro Dávison, y Apuntadores, á los estudiantes de Ingeniería don José Debenedeti y don Luis Goyena.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 108.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

APROBANDO LAS ENTREGAS DE ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES EN FEBRERO PPDO.—NOMBRAMIENTO DE UN SUBTENIENTE DE RESERVA DEL EJÉRCITO—LICENCIA Á UN CIRUJANO PARA AUSENTARSE AL EXTRANJERO—LICENCIAS—EDICTO.

Capital Federal, Mayo 6 de 1903. — De conformidad á lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de 4 de Octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto ,estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Mayo 15 de 1903.—Vista la solicitud presentada por el ex Sargento 1º distinguido del Ejército, Luis T. Azaro, para optar al empleo de oficial de Reserva y encontrándose comprendido en el inciso b del Art. 45 de la Ley 4031, y habiendo, además, llenado satisfactoriamente el examen teórico-práctico que determina el Art. 46 de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subteniente de Reserva del Ejército al ex Sargento 1º distinguido del mismo, Luis T. Azaro.

Art. 2º Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Mayo 14 de 1903—Vista la solicitud que antecede del Cirujano de brigada don Emilio Cabello, y en atención á las causas que la motivan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por tres meses, para trasladarse á Europa, al Cirujano de brigada del Cuerpo de Sanidad del Ejército, Doctor don Emilio Cabello, con goce del sueldo que por su asimilación le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHIERI.

———

Fallecimiento.

En la fecha falleció el Mayor, jefe de la Prisión Militar de Roca, don José Bengolea.

———

Licencias:

Al Coronel don Benito Meana, por un mes, para pasar á Las Flores.

Al Mayor, 2º jefe del Batallón Nº. 2 de Cazadores de los Andes, don Delfín Ovejero, por un mes, para curarse de sus dolencias.

Al Teniente 2º don Carmelo Suárez, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de linea, prórroga por veinte dias, para permanecer en esta capital.

———

Edicto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán don Juan A. Cambiasso, por el presente se cita, llama y emplaza al Preboste del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, Pedro Berón de Astrada, para que dentro del término de tres dias, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por abandono de destino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1903.—*Lázaro Castillo.*—Teniente 1º., Secretario.—7ª División del Gabinete Militar. —25 de Mayo Nº 529.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

—

Dia 17 de Mayo de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

———

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE MAYO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 9-5-1903	Semana que terminó el 9-5-1902	Aumento	Disminución
A, Pasajeros	7.856 29	6.826 13		
B. C. Equipajes y Encomiendas	543 95	550 40		
D. Cargas	56.780 47	33.552 17		
F. Telégrafo	223 89	252 14		
F. G. H. J. L. Varios	80 07	741 18		
Total $ m/n	45 484 67	41.922 02	3.562 65	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
18 semanas 3 dias hasta el 9-5-1903	$ m/n 782.501 69
» » 4 » » » 10-5-1902	» » 720.629 55
Aumento	$ m/n 61.872 14

Suma anterior............. $ m/n 737.017 02
» de la semana........ » » 45.484 67
Total........... $ m/n 782.501 69

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31.589 —	30.777 —	812	
Entrada por kilómetros de trenes.	1 44	1 33	0 11	
Kilómetros de linea en explotación..	10 98	1 098		
Entrada por kilómetro de linea...	41 43	38 16	3 27	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

L. Rapelli,
Administrador.

L. E. Guzmán,
Contador.

———

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 5 DE MAYO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 5-5-1903	Semana que termina el 5-5-1902	Aumento
Pasajeros	1.780 51	1.877 54	
Encomiendas y exceso de equipajes	187 98	124 81	
Cargas	6.481 50	3.732 75	
Telegramas	32 75	45 71	
Varios	129 45	272 65	
Total $ m/n	8.612 19	6.053 46	2.558 73

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
18 semanas, 125 dias hasta el 5-5-1903	$ m/n 123.547 66
« « » « « « 5-5-1902	« « 108.100 80
Aumento	$ m/n 15.446 86

Suma anterior..... ...... $ m/n. 114.935 47
ld de la semana........ » » 8.612 19
Total.... $ m/n. 123 547 66

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.649 —	3.539 —	110 —	
Entrada por kilómetro de tren ...	2 36	1 71	0 65	
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	15 29	10 75	4 54	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

E. Lugones, Contador. *J. V. Cilley.* Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los siguientes materiales: un mil seiscientos veinte y cinco (1625) postes palma, seiscientos (600) medios postes de urunday ó quebracho colorado, tres mil (3000) crucetas de lapacho de setenta y cinco centímetros para postes palma, tres mil (3000) abrazaderas chatas, cinco mil (5000) aisladores perno recto y cincuenta (50) kilos de estaño, destinados á la construcción de las siguientes líneas telegráficas en la Provincia de Corrientes: de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en las siguientes Oficinas de Correos y Telégrafos: Buenos Aires, (Oficina Interventora de Compras), en Corrientes y en Concordia. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, (Buenos Aires), el viernes doce (12) de Junio próximo, á las dos de la tarde; no se tomarán en consideración las que fueren presentadas en otra Oficina.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector general. v-12-Junio.

Policía de la Capital

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de 185.000 kilogramos de pasto seco, que se precisa para la manutención de las caballadas de Policía durante el mes de Junio próximo.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de su propuesta hecho en la Tesorería de la Repartición y á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el Miércoles 20 del corriente, á las 3 p.m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1903—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes. v-20 Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Fé 3700, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-5 Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti al lado del N° 278** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-2-Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay entre los Nos. 2429 y 2471**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 —Buenos Aires, Abril 27 de 1903. *Eduardo Capdevila* Inspector General. v-19-Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspeccien de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants, casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento, casa amueblada, tambos, posada, café con camarera, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherías y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incómodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el Corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2.15 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las once de la mañaña, en los meses de Abril á Septiembre y á las diez a. m. en los demás.

Art. 2° Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada, en el artículo anterior, el contratista abonará por cada día una multa de 20 pesos; pudiendo además, la Administración de Limpieza, disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3° El contratista depositará en la Dirección de Rentas la cantidad de 100 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso de que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art 4° De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda, en los casos de deducciones, á completarlo reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5° El proponente se obliga á satisfacer por la extracción la suma de pesos ...... mensuales, abonndola en la Administración de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6° La concesión será por los siete meses restantes del corriente año.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-26-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse son los indicados en la relación adjunta y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que reunan las muestras, que serán presentadas, á los proponentes, en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º La entrega de esos artículos se hará en el Depósito de Materiales, antes de los cinco días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, sino se efectuase la provisión en dicho plazo, será penado, cada dia de retardo, con una multa veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 6º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1903—*E. Molina*. Secretario.

Pedido de útiles con destino al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes.

Tipo cuerpo 8, medioeval, extranjero, s/m..............	500	kilos
Tipo numeración cuerpo 8, s/m	50	«
Interlíneas de 2 puntos, s/m..	20	«
« « 3 « « ..	30	«
Puntos ligados, cuerpo 8 s/m.	25	«
Cajas para «tipos», s/m.	20	pares
Rayas de bronce, de 1 punto, s/m, «fina»................	5	kilos
Rayas de bronce, de 1 punto, «negras».........	5	«

Buenos Aires, Mayo 13 de 1903.

v-23 Mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de 12 docenas de sillas de fierro y 12 bancos para jardines con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Las sillas á construirse serán exactamente iguales en clase, forma y pintura á la que existe de muestra en el Depósito de Materiales.

Art. 2º Los bancos serán del modelo del de los paseos públicos, de 2 metros de largo, con dos pies de fierro fundido, asiento y respaldo de madera con varillas de pino de tea, sin nudos, todo pintado de verde oscuro.

Art. 3º Las propuestas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos. acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósito en el Banco al 10% del importe total en garantía de su obligación, y si desistiese después de presentada ó aceptada su propuesta ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativamente.

Art. 6º Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que ejecutarán este trabajo, el que deberá cumplirse estrictamente so pena de incurrir en una multa de 20 pesos por cada dia de demora que sufra la entrega de los artículos.

Art. 7º Las cuesteones que se susciten entre el proveedor y la municipalidad serán resueltas administrativamente.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que estime más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1903.—*E. Molina*. Secretario. v-23 Mayo.

———

Licitación para la provisión de 30 toneladas de fierro «Tortuga» y 13 de fierro en lingotes, con destino á la Dirección de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 20 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1903.—*El Secretario*. v-20-Mayo.

———

Llámase á licitación para efectuar reparaciones en el lavadero público municipal Nº 3, (calle Cordoba 2220), Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Cambiar los dos hervideros por dos nuevos de iguales dimensiones y material. Se utilizarán para este trabajo los fondos ó cabezales de fierro fundido, que están actualmente en servicio, con sus puertas y los caños de cobre de comunicación.

Art. 2° Colocar un parche de chapa de acero de 0.010 m. de espesor. cuadrada, de m. 0.50 x 0.50., en el interior de la hornalla del lado izquierdo. Dicho parche será debidamente remachado y calafateado. Queda á cargo del contratista el trabajo de cortar la parte averiada de la chapa actual.

Art. 3° Colocar una faja de chapa de acero de m. 0.010 de espesor y m. 0.20 de ancho, remachado y calafateado, para unir el domo á la caldera.

Art. 4º Cambiar dos machos de bronce del aparato indicador de nivel; rectificar todas las cajas y machos de los robinetes de nivel y de prueba, pasándolas al torno.

Art. 5º Cambiar todos los bujes de bronce de las articulaciones menores del motor principal; rectificar y tornear los pernos de las mismas y cambiar los que no se puedan reducir.

Art. 6º Rectificar el nivel del eje cigüeñal, cojinetes de banco, vástagos, etc. del motor principal.

Art. 7º Rectificar y reducir á nivel uniforme todas las trasmisiones principales y auxiliares.

Art. 8° Cambiar las chapas del fondo del tanque de reserva del agua para la alimentación de la caldera. Las chapas serán del mismo espesor de las actuales, remachadas y calafateadas convenientemente.

Art. 9º Componer y armar los tres sunchos de fierro, la extremidad superior de la chimenea.

Art. 10. Los hervideros serán sometidos á prueba de presión hidráulica por la Oficina Municipal de Máquinas, de acuerdo con las ordenanzas, antes de ser colocados definitivamente. Otra prueba hidráulica se hará después de colocar los hervidores y el parche de la hornalla y antes de cerrar la mamposteria.

Art. 11 El desarme, colocación, etc., estarán á cargo del contratista. El contratista repondrá las paredes y pisos deteriorados por el trabajo, á su primitivo estado.

Art. 12 Los materiales viejos que no se utilicen en la reparación general serán entregados á la Intendencia.

Art. 13 Todo el material empleado será de 1ª calidad y el trabajo hecho será garantizado á completa satisfacción de Intendencia por seis meses. Durante este plazo el contratista deberá arreglar por su exclusiva cuenta y bajo la vigilancia de la Intendencia los desperfectos que ocurrieran.

Art. 14. Los trabajos se harán bajo la vigilancia de la Intendencia, quien rechazará los materiales ó piezas que sean de clase inferior ó tengan defectos de construcción sin derecho á reclamo por parte del contratista.

Art. 15. El trabajo será entregado con toda la maquinaria lista para funcionar en el plazo de treinta dias hábiles desde la fecha del contrato, con una multa de veinte pesos por cada dia de demora.

Art. 16. El precio se hará por todo el trabajo debidamente terminado.

Art. 17. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañada de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina. á la orden de la Intendencia, la suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no ser aceptada la propuesta.

Art. 18. El adjudicatario depositará en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, una cantidad correspondiente á un veinticinco por ciento del importe de su propuesta como garantía del fiel cumplimiento del contrato; un diez por ciento del importe total del trabajo quedará en garantía hasta vencer el plazo á que se refiere el Art. 13.

Art. 19. La cantidad á que se refiere el artículo 17 no será devuelta al proponente á quien se hiciere la adjudicación hasta después de firmado el contrato.

Art. 20. Si el adjudicatario no concurriese á firmar el contrato en el término de diez dias después de aprobada por la Intendencia la adjudicación, ó no se conformase á hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el Art. 17, quedando anulada la adquisición hecha á su favor

Art. 21. El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 22. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente, ó de rechazarlas todas.

Art. 23. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1901. —*L. Molina*, Secretario. v-22-Mayo.

———

Llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 p. m. para el arreglo de

la Caldera grande de la Sección «Pelambre» n los Nuevos Mataderos y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina Hacienda)—*El Secretario.* v-20-Mayo.

———

Llámase á licitación verbal y pública, para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Córdoba entre los Nos. 2673 y 2679, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 26 del corriente á las 2 p. m.—Mayo 14 de 1903.—*El Secretario.* v-26-Mayo.

———

Licitación para el ensanche de la capilla de las hermanas de caridad en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1903. —*El Secretario.* v-26 Mayo.

———

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en jardin zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1993. —*El Secretario.* v 26-Mayo.

———

Licitación para la provisión de cordón de granito para los jardines de la Avenida Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 4,30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1903. —*El Secretario.* v-26-Mayo.

———

Licitación para la ampliación de las obras de salubridad en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-26-Mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de envases y útiles destinados á la farmacia de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los articulos á proveerse son los indicados en la lista adjunta y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que en ella se expresan.

Art. 2° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cien pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañados de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantia de la propuesta.

Art. 3° El licitante cuya propuesta fuere aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiere la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la ntificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 4° El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 5° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley Orgánica.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asi mismo de rechazarlos todos.

Art. 7° Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que podrán hacer esta provisión.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1903.—*E. Molina.* Secretario.

—

Relación de los articulos á proveerse.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca chica, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo Whitall-Tatum de 1903, página 44.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo. W. T. de 1903, página 44.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para aceites, de quinientos gramos, rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, azules, para jarabes, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para éteres, de doscientos cincuenta gramos, con rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Ciento cincuenta frascos cuadrados tapa esmerilada, boca ancha, de treinta gramos con rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, pág. 44, veinticinco tarros de porcelana, con tapa de idem, de mil gramos, rotulación para pomadas.

Veinticinco tarros de porcelana con tapa de idem, sin rotulación, de mil gramos cada uno.

Cincuenta tarros de porcelana, con tapa de idem de ciento veinte gramos, rotulación para extractos, veinticinco conservas de vidrio con tapa forma de bolsa, de mil gramos cada uno.

Veinticinco conservas de vidrio, con tapa forma de bolsa, de dos mil gramos cada uno.

Diez conservas de vidrio, con tapa forma de bolsa, de seis mil gramos cada uno.

Treinta frascos cuadrados boca ancha sin tapa, de quinientos gramos, según catálago W. T. de 1903, página 15, color naranjado; cien frascos boca ancha esmerilados, color naranjado de treinta gramos.

Cincuenta frascos boca ancha, esmerilados, color naranjado, de ciento veinte gramos.

Ciento cuarenta y cuatro tarros de vidrio ópalo, tapa de aluminio, de doscientos cincuenta gramos; catálago W. T. de 1903, pág. 25 (Milville vintement pots).

Cien frascos cuadrados, esmerilados de dos mil gramos, boca chica, sin rotulación (catálago W. T. de 1903, pág. 44).

Dos cacheteurs chapireau completos; dos pildoreros, de 24 pildoras, catálago W. T. 1903, pág. 181.

Seis morteros porcelana con mango de idem de quinientos y mil gramos.

Seis cacerolas aluminio con tapas de 10 litros c/u.

Seis cacerolas aluminio, con tapa de 20 litros c/u.

Cien tapones de goma con dos agujeros. 20 para frascos boca ancha de 30 gramos, 20 para frascos boca ancha de 250 gramos, 60 para frascos boca ancha de 500 gramos.

Dos embudos para filtrar aceite en caliente.

Dos percoladores.

Un baño maria de cobre de 8 pulgadas de diámetro. catálogo W. T. 1903. página 166. Tres tijeras rectas, una grande y dos chicas.

Un apreta-corchos «Rotery» 1 1/4 pulgadas. Catálogo W. T., página 175.

Tres granatarios «Fénix box», N°. 15, Cát. W. T., pág. 196.

Un ovillero de madera,

Tres tirabuzones,

Dos máquinas para supositorios, una N° 3 y una N° 1, catálogo W. T. pág. 180.

Una rotulación dorada para farmacia.

Un metro de hueso.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1903. v- 26-Mayo

———

Llámase á licitación para la instalación de diez y seis pararrayos en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la provisión é instalación de diez y seis pararrayos en la Casa de Aislamiento, sobre los pabellones Nos. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; y dos sobre la cocina, en un todo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente pliego de licitación.

Art. 2° Los pararrayos á proveerse serán de bronce de 0,30 cmts. de largo con una punta de platino macizo de 3 gramos de peso, colocados sobre sus armazones correspondientes de hierro galvanizados de 4 metros de largo; los que se instalarán sobre los tirantes de madera de 6 X 3 que cruzan los pabellones, asegurándolos con tirafondos.

Art. 3° El cable á emplearse deberá ser de cobre trenzado con 12 alambres de 1 y 1/2 m/m. de diámetro cada uno, debiendo, ser resguardado en caño de hierro desde dos metros arriba del nivel del suelo, hasta la entrada al pozo.

Art. 4° Cada pararrayo deberá tener su chapa de cobre respectivo, de 500 x 500 x 1 m/m. soldado al cable con ligadura de bronce y colocado en un pozo de dos metros de profundidad; y entre dos capas de carbonilla, una debajo y otra encima de 10 x 60 x 60 ctms.

Art. 5° El contratista deberá dejar en buenas condiciones todo desperfecto que ocasione en las tejas, revoques y pisos del Establecimiento.

Art. 6° La instalación deberá quedar completamente terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los treinta dias contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 7° La falta de cumplimiento á lo estipulado en el articulo anterior será penada con una multa de veinte pesos por cada pararrayo instalado y por dia de demora, cuyo importe se reducirá de la cuenta total.

Art. 8° El pago del importe total del trabajo será abonado al contratista una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 9° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Intendente la suma de cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 10. Asimismo el proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 11. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo 9° cuya suma ingresará en la Tesoreria principal.

Art. 12. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 13. La Municipalidad se reserva el

derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-22-Mayo.

Licitación para la la provisión de materiales de herrería para los talleres de niveles y calzados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 19 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1903. —*El Secretario.* v-19-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*lE Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Mlitar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, contados desde su publicación, á los músicos de la banda del crucero «Buenos Aires»: Salvador Cuffari José Conti, Diego Maniscalco y Andrés Palpredi, para que comparezcan ante este Juzgado, con residencia Oficial en la Prisión Militar Naval, Dársena Sur, á fin de prestar declaración en la causa, que se instruye, en averiguación de un robo de dinero, efectuado al músico Pascual Rapaná, en el crucero «San Martin».—Buenos Aires, Prisión Militar Naval. Mayo diez y nueve de 1903.—*Cristóbal Pérez*, Secretario.

v-22 Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos cecesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.

Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.

Olavarría, entre Azara y España.

Olavaria, entre Isabel la Católica y España.

Azara, entre Olavaria y Lamadrid.

España, entre Olavaria y Lamadrid.

Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.

Lamadrid, entre Hornos y Herrera.

Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

Llámase licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras

de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director Genera de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el río; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 6 de 1903—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Fermin Delclaux, ciudadano francés, domiciliado en Salta y accidentalmente en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 400, ante V. E. respectuosamente me presento y digo: Que en el lugar denominado «Olaroz-Chico», Departamento de «Susquis». Territorio de los Andes, he descubierto un filón de cuarzo aurifero, cuya muestra acompaño, y situado como sigue: A los 300 metros aproximadamente, al poniente de las pertenencias «Emilia» y «Constancia», del señor Emilio Fressart, con las que corre paralelamente; y por ser un criadero nuevo en cerro conocido, solicito me sean concedidas dos pertenencias de 300 metros de largo cada una, de conformidad al articulo 132 del Código de Minas. Por mayor claridad, acompaño un plano croquis del filón referido, dando por nombre á la pertenencia sur, de «Maria Juana», y á la otra, el de «Pedro Estevan». Es justicia.—*Fermin Delclaux*.—Presentada esta solicitud, hoy nueve de Mayo de 1903, á las dos pasado meridiano. Conste.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903. Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren*.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1903. Pase á la Sección de Minas para que le dé el trámite correspondiente. - *F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. Nº. 571 v-6 Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.956

«Reverteris»

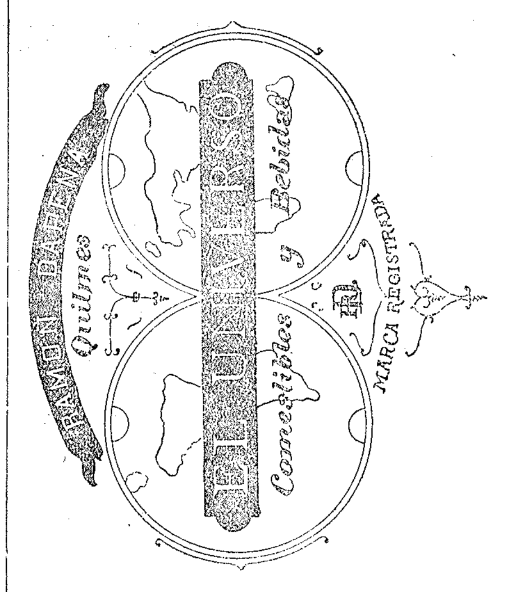
Mayo 13 de 1903. Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica.—Defensa 192. v-20 Mayo.

Acta Nº. 11.950



Mayo 13 de 1903.—Lambert Pharmacal Company.—Distinguir una preparación química ó medicinal. B. Mitre 343. v-22-Mayo.

Acta Nº. 11.960



Mayo 15 de 1903.—Ramón Dapena.—Distinguir comestibles y bebidas. Balcarce 150. v 22-Mayo.

Acta Nº. 11.963



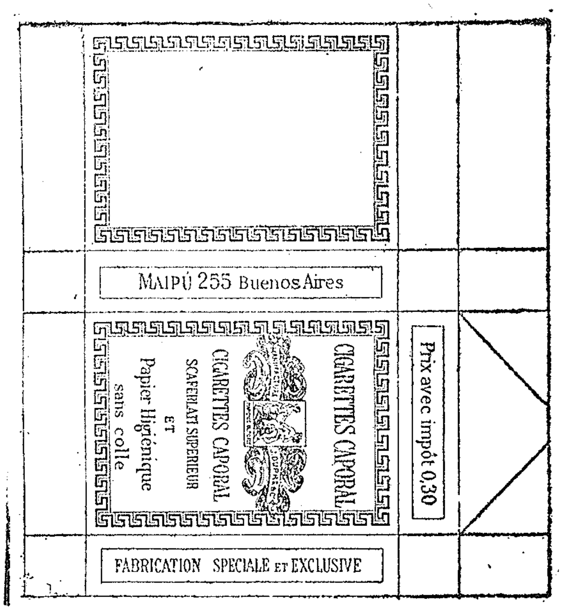
Mayo 15 de 1903.—Massa y Acal.—Distinguir comestibles y bebidas en general, te, café, chocolate, confites, caramelos, bombones, masas, bizcochos, dulces, frutas secas, vinos, licores y refrescos. B. Mitre 359. v-22-Mayo.

Acta Nº. 11.896



Mayo 7 de 1903.—J. y J. Colman Ltd.—Distinguir mostaza en general. v-20-Mayo.

Acta N°. 11.943



Mayo 12 de 1903—Juan Dupré y Cía.—Distinguir cigarrillos. (B. Mitre 359).
v-19-Mayo.

Acta N°. 11.937



Mayo 12 de 1903—Bellagamba, Durán y Texidor.—Distinguir aguas gaseosas y minerales, vinos, licores, bebidas en general, vermouth y grappa. (Vieytes 1428).
v-19-Mayo.

Acta N°. 11.942



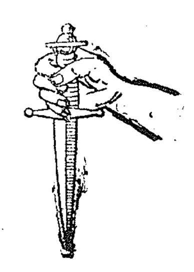
Mayo 12 de 1903—Gavazzi y Zabala.—Distinguir comestibles, vinos, grappas, aceites, bebidas, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. (Alsina 1241). v-19-Mayo.

Acta N°. 11.939.



Mayo 12 de 1903.—José Massaroli — Distinguir ginebra y comestibles en general. (Junín 1660). v-19-Mayo.

Acta N° 10.690



Abril 10 de 1903.—Ernesto Burghard—Distinguir pólvora, dinamita y explosivos en general. (Tucumán 345).
v-19-Mayo.

Acta N°. 11.941



Mayo 12 de 1903—Laurent frères.—Distinguir ginebra. (Alsina 1241).
v-19-Mayo.

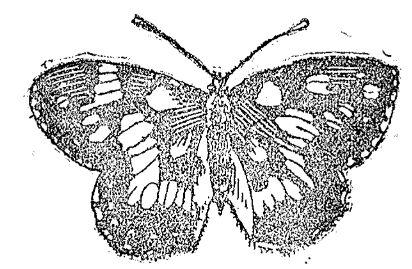
Acta Nº. 11.688



METEOR

Abril 17 de 1903—Enrique Mayntzhusen.—Distinguir artículos de ferretería, pinturería; artículos de menaje y bazar, máquinas é implementos de agricultura; artículos de corralón, armería, cuchillería, caballería, lamparería en general y con especialidad para agujas de todas clases, alesnas, alambres, herramientas y artículos para zapateros, betún para calzado y arneses, visagras y fichas para puertas, botones para calzado, cadenas, cartón en hoja, cepillos de paja para caballos, cera para zapateros, cerraduras, toda clase de clavos, tornillos, puntas y tachuelas, cucharas para albañiles, limas, esmeril, espuelas ó espolines, frenos, estribos y grillos, hevillas, estopa, fallebas pasadores, fierros para cepillos; herramientas en general para escultores, carpinteros pintores, herradores, sastres, fabricantes de coches, tacheros, hojalateros, albañiles, herreros, toneleros, joyeros, relojeros, torneros, carniceros, fabricantes, encuadernadores, talabarteros y los demás oficios; machetes, manijas para puertas, para muebles cajones y otros enseres, máquinas de coser para todas las industrias; máquinas para cortar el pelo, máquinas y tijeras para tuzar animales; martillos en general para todas las industrias; papel de lija, perchas, persianas, faroles, pita, cerda, piedra de afilar, pinceles, prensas de copiar, rasquetas, remaches, romanas, balanzas, ruedas para cama, para portones y para muebles, roldanas para pozos y para persianas, sacaclavos, sargentos, serruchos y sierras, taladros, tejidos metálicos, tenazas, tijeras en general para costureras, sastres, peluqueros, para marcar ovejas y esquilar, rizar, etc.; tirabuzones, trampas, vainas, amianto, perchas, aceite para máquinas, aceite de linaza, aguarrás, trementina, resina, pinturas y colores de toda clase, en polvo, en pasta ó en líquido; papeles pintados, varillas para paredes y marcos, pinceles, anelinas para teñir, alquitrán, brea; barnices en general, goma laca, polvos y pasta para limpiar metales, toda clase de fierro enlozado, fierro batido ó fierro colado para uso doméstico y para la cocina, cucharas en general para todos los usos, relojes despertadores; gamuzas y esponjas, hules en general; pelotas de goma, felpudos, calentadores en general; palas, picos, azadas, azadones, rastrillos, podadoras, guadañas, hoces, y hachas; bombas en general para aceite, agua, cerveza, etc.; empaquetadora en general para máquinas; maquinaria para toda clase de industria; maderas; baldosas, tejas, fierro galvanizado en chapas, fierro en barras, lingotes y planchas; toda clase de metales, planchas ó lingotes; tierra romana, tierra portland, kerosene; artículos de construcción, mosáicos; cartuchos en general, vacíos y cargados, para revólvers; pistolas, escopetas ó fusiles; revólvers, pistolas, escopetas, fusiles, dagas, facones, sables, tiro en general para revólveres, cápsulas para montecristo; y pólvora, dinamita, municiones, cortaplumas, puñales, cuchillos de punta, cuchillos de saladeros para cocina, para toneleros, para zapateros, para curtidores, cuchillos de cortar pasto, cuchillos para vidrieros y pintores, cuchillas para desvasar animales, cuchillos en general para mesa; hilo, piola y piolines de todas clases, lámparas, tubos, pantallas, bombas, mecheros, mechas y toda clase perteneciente al ramo de lamparería; toda clase de artículos de talabartería, zapatería, lomillería, baulería, silletería, curtiembre, carnicería, artículos de viaje y de marroquí y similares, y con especialidad toda clase de cueros, pieles, becerros, curtidos ó no curtidos, cabritillas de todas clases para guantes ó para calzado, suelas de cueros naturales ó artificiales, correas, riendas, arneses, cabras y cabrillonas de todas clases, carneros de todas clases, badanas, tafiletes, corderos de todas clases, vaquetas, capones, chanchos y lobos, potros de todas clases; armazones para sillas de montar; arados y guarniciones, carteras, valijas, maletas ó bolsas de cuero ó de otra materia, baticolas, baúles de todas clases, bozales, cabos para látigos, capas para carruajes; carruajes, carteras ó bolsas de colgar de cuero ó de otra materia, cinchas de todas clases, correas ó correitas de cuero, de suela, de cáñamo ó de otra materia, estriberas, faroles para carruajes, frenteras, látigos ó fustas de toda clase, riendas y cabezadas de todas clases, mandiles, maneas, mantas para caballos, martingalas, pecheras de todas clases, sillas de montar, calzado en general, botas, botines ó zapatos de todas clases, y para todos los usos, chinelas, polainas, zuecos, abotonadores, betún, elásticos para calzado, encopias, hormas, ojalillos, plantillas, hilos para coser calzado ó alpargatas, hilo para talabartero, brin y lienzo para calzado, toda clase de imitaciones de cueros, suelas, becerros, cabritillas, cabras, cabrillonas, carneros, corderos, etc.; cera para calzado, abrochadores, pez para calzado, toda clase de productos é ingredientes para curtir con todos los sistemas, materias y grasas para curtir ó engrasar cuero, transmisión, toda clase de cueros preparados para todas las industrias. v-19-Mayo.

Acta Nº. 11.689.



MARIPOSA

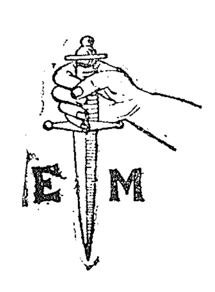
Abril 1º de 1903.—Enrique Mayntzhusen.—Para distinguir artículos de ferretería y pinturería en general, (menos máquinas y útiles de labranza, artículos para zapateros y talabarteros, para carrocería y lomillería curtiembre, balijeria, cueros y pieles, curtidos, becerros de todas clases, betunados, charolados ó de color) cabras y cabrillonas de todas clases, marroquíes, cabritilla de todas clases para guantes y para calzado, carneros de todas clases, badanas, tafiletes, corderos de todas clases, capones, chanchos, y lobos, potros de todas clases, suelas, baquetas, armazones para sillas de montar, arreos y guarniciones, aroteras, balijas, maletas y bolsas de cuero de otra materia, baticolás, baúles de todas clases, bozales, cabos para látigos, caja para carruajes, carruajes, carteras ó bolsas para colgar de cuero ó de otra materia, cinchas de todas clases, correas ó correitas de cuero, de suela, de cáñamo y de otra materia, estriberas, faroles para carruajes frenteros, látigos ó fustas de todas clases mandiles, maneas, mantas para caballos, martingalas de todas clases, riendas y cabezadas de todas clases, sillas de montar, calzado en general, botas, botines y zapatos de todas clases y para todo los usos, alpargatas, capelladas, ó cortes de todas clases y para todos los usos, chinelas, polainas, zuecos, abotonadores, betún, elásticos para calzados, encopias, hormas, ojalillos, plantillas, hilos para coser calzado ó alpargatas, hilos para talabarteros, brin, lienzo para calzado, toda clase de productos é ingredientes para curtir con todos los sistemas, materias y grasas para curtir ó engrasar cueros correas ó transmisiones, toda clase de cueros, preparados para todas las industrias, gamuzas, suelas de cuero, naturales y artificiales.
v-19-Mayo.

Acta Nº. 11.936



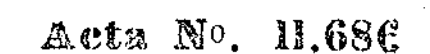
Mayo 11 de 1903.—Alberto Levy.—Distinguir pinturas y colores, sillas de Viena, cemento portland, baldosas, azulejos, piedras artificiales y mosaicos, mechas, mecheros y tubos para luz incandescente. (B. Mitre 365). v-19-Mayo.

Acta Nº. 11687.

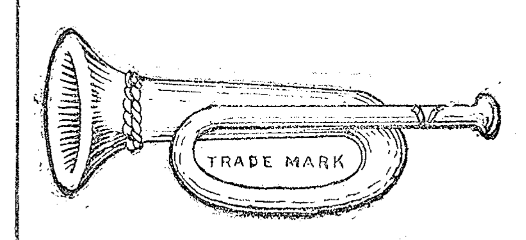


bril 1º de 1903.—Enrique Mayntzhusen.—Para distinguir toda clase de artículos de
de alabarteria, zapatería, lomillería, baulería, silletería, artículos de viaje de marro-
quy similares y en especialidad toda clase de cueros, pieles y becerros curtidos y
sin artir, cabritillas, suelas de cueros naturales y artificiales, correas, riendas, arne-
ses gamuzas, becerros de todas clases, balijas, betunados, charolados ó de color y
cab lonas de todas clases, marroquines, cabrítillas de todas clases para guan-
tes para calzado, carneros de todas clases, capones, chanchos y lobos, potros de toda
clase suelas baquetas, armazones para sillas de montar, arreos y guarniciones, aro-
teros maletas y otras de cuero ó de otra materia, baticolas, baules de toda clase,
bozale cabos para látigos, caja para carruajes, carruajes, carteras ó bolsas de colgar
de cue ó de otra materia, estriberas, faroles para carruajes, frenteras, látigos ó
fustas n toda clase, mandiles, maneas, mantas para caballos, martingalas en copias,
hormas pecheras de todas clases, para todos los usos, alpargatas, capelladas ó cor-
tes de odas clases, chinelas, polainas, ojalillos, pllantillas, hilo para coser cal-
zado, al onadores, betún, elásticos para calzado ó alpargatas, hilo para talabarteros,
brin y lzo para calzados, toda clase de imitaciones, cabrillonas, carneros, corderos,
etc., bot s para calzado, abrochadores, cera para calzado, pez para calzado, toda
clase de oductos é ingredientes para curtir con todos los sistemas, materias y gra-
sas para tir ó engrasar cueros, correas ó trasmisiones, toda clase de cueros prepa-
rados par odas las industrias, artículos para carrocería, curtiembre y califería, fe-
rreteria, pinrería y cuchillería, caballería, maquinaria agrícola é industrial, arme-
ría, articu de corralón, metal, bazar, menaje, quincallería, lamparería, fierro, ace-
ro y bronce planchas y barras en general y con especialidad para agujas de todas
clases, alesi alambres, herramientas y artículos para zapateros, betún para calzado
y arneses, b ras y fichas para puertas, botones para calzado, cadenas, cartón en
hojas, cepill e paja para caballos, cerraduras, toda clase de clavos, tornillos, pun-
tas y tachue cucharas para albañiles, limas, esmeril, espuelas ó espolines, frenos,
estribos y yu los, hebillas, estopas, fallebas, pasadores, fierros para cepillos, herra-
mientas en ge l para escultores, carpinteros, pintores, herradores, sastres, fabri-
cantes de coch tacheros, hojalateros, albañiles, herreros, toneleros, joyeros, reloje-
ros, torneros, ineros, carniceros, encuadernadores, talabarteros y los demás oficios,
machetes, man para puertas, para muebles, cajones y otros enseres, máquinas de
coser para toda industrias, máquinas para cortar el pelo, máquinas y tijeras pa-
ra tuzar animal martillos en general para todas las industrias, papel de lija, tela
de esmeril, perc persianas, piaraba, treba, pita, cerda, piedras de afilar, pinceles,
prensas de copiar squetas, remaches, romanas, balanzas, ruedas para,cama, para por-
tón y para mueb roldanas para pozos y para persianas, sacaclavos, sargentos, se-
rruchos y sierras, dros, tejidos metálicos, tenazas, tijeras en general para costure-
ras, sastres, peluq, para marcar ovejas, esquilar, plegar, rizar, etc., tirabuzones,
trampas, vainas, nto, aceite para máquinas, aceite de linaza, aguarráz, tre-
mentina, resina, p as de todas clases, en polvos, pasta ó liquidos, papeles
pintados, varillas a paredes, marcos, pinceles, anilinas para teñir, alqui-
tran, brea, barnices general, goma laca, polvos y pasta para limpiar metales, to-
da clase de fierro en o, fierro batido ó fierro colado, para uso doméstico y para
la cocina, cucharas e neral para todos los usos, relojes y despertadores, esponjas, hu-
les en general, pelota goma, felpudos, calentadores en general, palas, p cos, aza-
das, azadores, rastrill dadoras, guadañas, hoces, hachas, bombas en general, para
aceite, agua, cerveza, e mpaquetadora en general, para máquinas, maquinaria, to-
da clase de industrias, ras, baldosas, tejas, fierro galvanizado en chapas, fierros
en barras, lingotes, pla toda clase de metales en barras, planchas ó lingotes, tie-
rra romana, tierra portl kerosene, articulos, de construcción, cartuchos en gene-
ral, vacios ó cargados p vólveres, pistolas, escopetas, fusiles, dagas, facones, sa-
bles, tiros en general par ólveres, cápsulas, para montecristos, municiones, corta
plumas puñales cuchillos inta, cuchillos de saladeros, para cocina, para tolderos,
para zapateros, para curt, cuchillas de cortar pasto, cuchillas para vidrieros y
pintores. cuchillos para di r animales, cuchillos en general, para mesa, hilos, pio-
as y piolines de todas clas aparas, tubos, pantallas, bombas, mecheros, mechas y
odas clase de articulos per entes al ramo de lamparería.

v-19-Mayo.



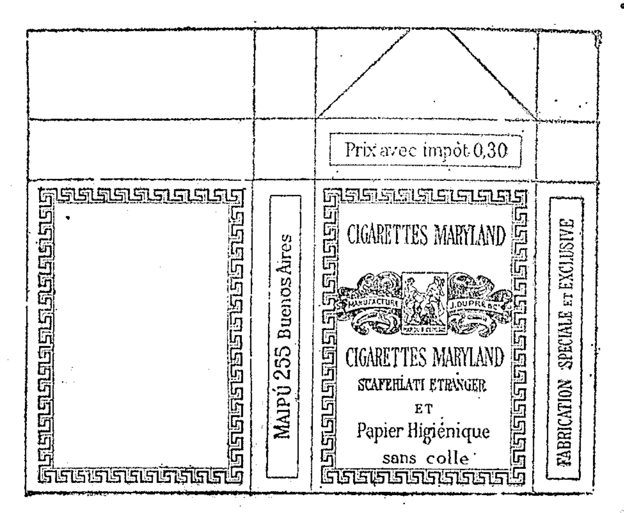
Acta Nº. 11.686



Abril 1º de 1903.—Enrique Mayntzhusen.—Para distinguir artículos de ferretería y pinturería en general, artículos de menaje y bazar, máquinas é implementos agrícolas, artículos de corralón, armería, cabullería, lamparería en general, y en especialidad para agujas de todas clases, alesnas, alambres, herramientas y artículos para zapateros, betún para calzado y arneses, bisagras y fichas para puertas, botones para calzado, cadenas, cartón en hoja, cepillo de paja para caballos, cera para zapateros, cerraduras, toda clase de clavos, tornillos, puntas y tachuelas, cucharas para albañiles limas, esmeril, espuelas ó espolinas, frenos estribos; yuguillos, hevillas, estopa fallebas, pasadores, fierros para cepillos, herramientas en general para escultores, carpinteros, pintores, herradores, sastres, fabricante de coches, tacheros, hojalateros, albañiles, herreros, toneleros, joyeros, relojeros, torneros, jardineros carniceros, encuadernadores, talabarteros, y los demás oficios, manijas para puertas, machetés, manijas para muebles, cajones, y otros enseres, máquinas de coser para todas las industrias, máquinas para el pelo, máquinas y tijeras para tusar animales, martillos en general, perchas, persianas, piaba, trebia, pita, cerda, piedras, de afilar, pinceles, prensa de copiar, rasquetas, remaches, romanas, balanzas, ruedas para camas, muebles y portones, roldanas para pozos, persianas, saca clavos, serruchos y sierras, taladros, tejidos metálicos, tenazas, tijeras en general, para costureras, sastres, peluqueros, para marcar ovejas, esquilar plegar, rizar, etc. tirabuzones, trampas, vainas, amianto, aceite para máquinas, aceite de linaza, aguarrás, trementina, resina pinturas y colores de todas clases, en polvos, en pastas ó liquidos, papeles pintados, varillas para paredes, y marcos, anilinas para teñir, alquitrán, brea, barnices, en general, goma laca, polvo y pasta para limpiar metales, toda clase de fierro enlozado, batido ó colado, para uso doméstico y de cocina, cucharas en general para todos los usos, relojes y despertadores, gamusas y esponjas, hules en general, pelotas de gomas, felpudos, calentadores en general, palas, picos, azadores, azadas, astrillos, podadoras, guadañas, hoces, hachas bombas en general, para aceite, agua, cerveza, etc. empaquetadura en general, para máquinas, maquinarias para toda clase de industrias, maderas, baldosas, tejas, fierro galbanizado en chapas, toda clase de fierro y metales en planchas, chapas, barras y lingotes, tierra romana, tierra portland, kerosene, artículos de construcción, mosaicos, cartuchos vacios y cargados para revólvers, pistolas, esopetas, fusiles, dagas, facones, sables, tiros en general para toda clase de armas de fuego, pólvora, dinamita, munición, cuchillas para tolderos, zapateros, curtidores, para cortar pasto, espátulas para vidrieros y pintores, desvasadores, hilos, piola y piolines de todas clases, lámparas, tubos, pantallas, bombas, mecheros, mechas y toda clase de artículos pertenecientes al ramo de lamparería, quincallería, acero y bronce en planchas y barras.

v-19-Mayo.

Acta N°. 11.953



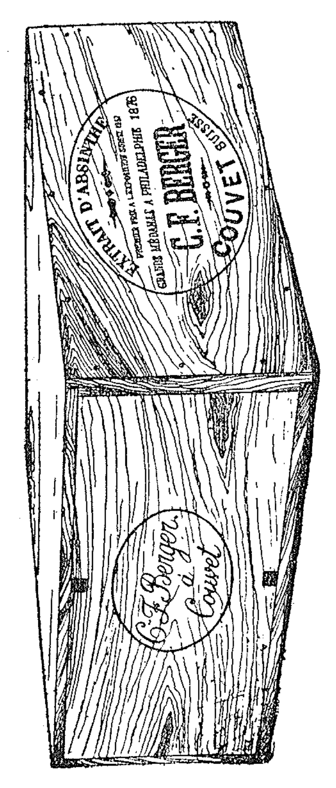
Mayo 13 de 1903.—Juan Dupré y Ca.—Distinguir cigarrillos. B. Mitre 359. v-20-Mayo.

Acta N°. 11.741



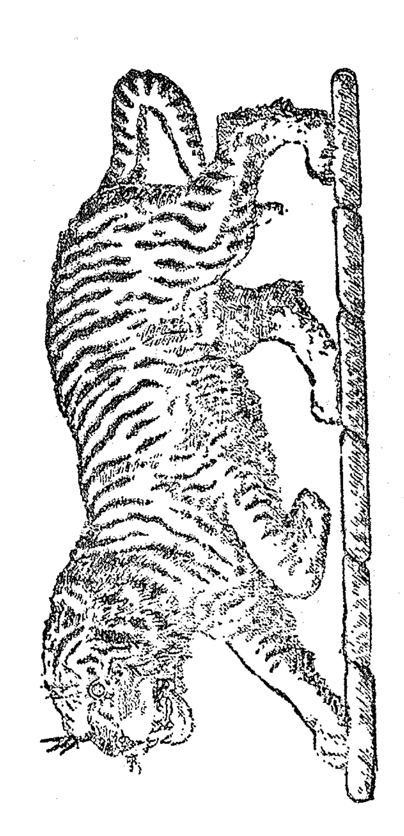
Abril 13 de 1903.—Juan Norrie.—Distinguir artículos de ferretería en general. Buen Orden 238. v-20-Mayo.

Acta N°. 11.951



Mayo 13 de 1903.—Maison C. F. Berger.—Distinguir ajenjo y bebidas. B. Mitre 343. v-20-Mayo

Acta N°. 11.907



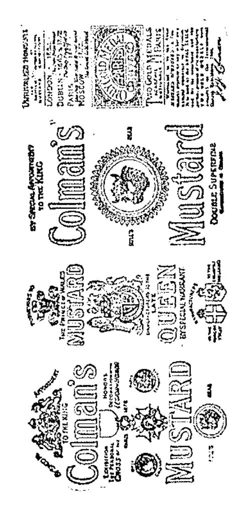
Mayo 8 de 1903.—Drabble Hnos. y Cia.—Distinguir lonas y lonetas en general. (B. Mitre 365). v-19-Mayo.

Acta N°. 11.893



Mayo 7 de 1903.—J. y J. Colman Ltd.—Distinguir mostaza, chuño, harinas de trigo y otras, almidón y azul para lavar la ropa. v-20-Mayo

Acta N°. 11.981



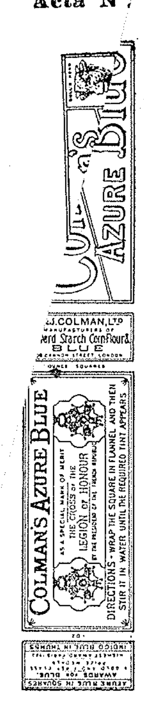
Mayo 7 de 1903.—J. y J. Colman Lt—Distinguir mostaza. Tucumán 745. v-20-Ma

Acta N°. 11.892

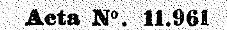


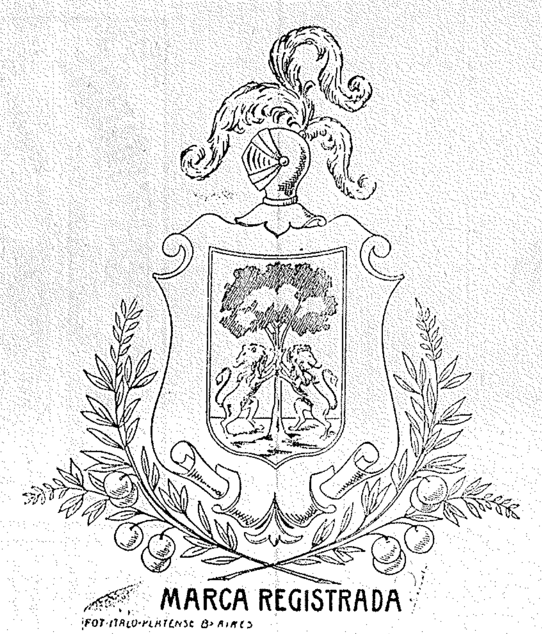
Mayo 7 de 1903.—J. y Colman Ltd.—Distinguir azul para la v 20-Mayo.

Acta N°. 895



de 1903.—J. y J. Colman Ltd.—Di ir azul para lavar la ropa. v-20-Mayo.


Acta Nº. 11.961



Mayo 15 de 1903.—Bernardo Pecchio.—Distinguir comestibles, café, te, yerba mate, harina, kerosene, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1541. v-22-Mayo.

Acta Nº. 11.940

Liberti Hnos

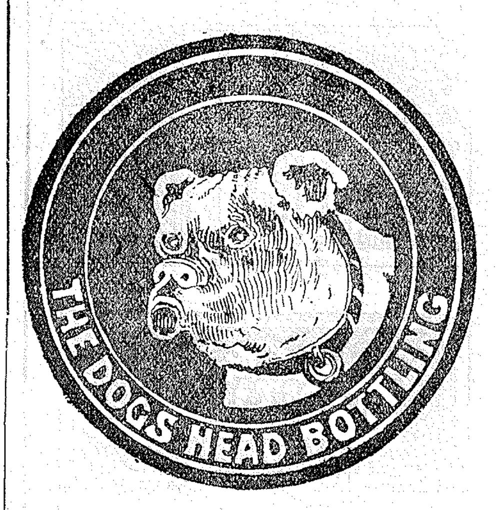
Mayo 12 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir sifones para agua de soda. (Amenábar 1936). v-19-Mayo.

Acta Nº, 11.958

«Májicos»

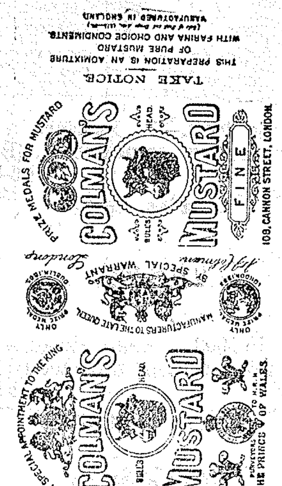
Mayo 13 de 1903.—Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica.—Defensa 192. v-22-Mayo.

Acta Nº. 11.938



Mayo 12 de 1903—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir Cerveza. B. Mitre 343). v-19-Mayo.

Acta Nº. 11.894



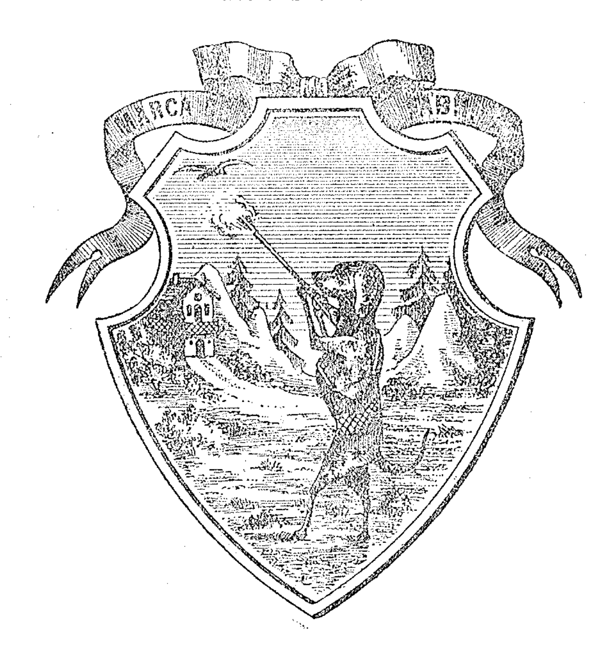
Mayo 7 de 1903.—J. y J. Colman Ltd.—Distinguir mostaza en general. v-20-Mayo.

Acta Nº 11.962



Mayo 15 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, fotolitografía cromo-litografía, fototipía, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, caballería, lampaiería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fueza motriz, campanillas, teléfonos y télégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, artículos de cegarrería, tabaquería, tabacos en todas formas: cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241. v-22-Mayo.

Acta Nº. 11.952



Mayo 13 de 1903.—Agustín Stella.—Distinguir comestibles y bebidas. (Tucumán 3357). v 26 Mayo.

Acta Nº. 11.968



Mayo 16 de 1903.—Antonio Rufino.—Distinguir comestibles, cafe, te, yerba mate, harina, kerosene, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. (Alsina 1241). v-26-Mayo.

Acta Nº. 11.964



Mayo 16 de 1908—M. Z. Rojas é hijos—Distinguir bebidas en general, especialmente whisky. v-26 Mayo.

Acta Nº 11.965







Mayo 16 de 1903.—F. Staricco y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (B. Mitre 343). v-26-Mayo.

Acta Nº. 11.957

«Vigoral»

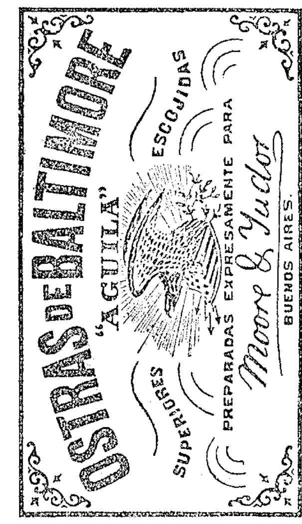
Mayo 13 de 1903.—Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica.—Defensa 192. v-22-Mayo.

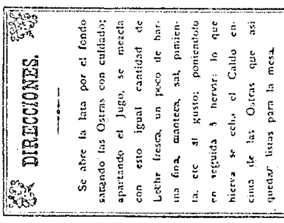
Acta Nº. 11.955

«Caritasina»

Mayo 13 de 1903.—Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica.—Defensa 192. v-20-Mayo.

Acta Nº. 11.967





Mayo 16 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir ostras. (Maipú 138). v-26-Mayo.

Acta Nº. 11.966



Mayo 16 de 1903.—Bianchi Hnos. y Cia.—Distinguir bebidas, pinturas, barnices, metales, articulos de ferreteria, navales, eléctricos y de bazar, gomas, lonas, correas, aceites vegetales y minerales, maquinarias, especificos veterinarios, cementos y asfaltos y articulos y materiales de construcción. (Cuyo 478). v-26-Mayo.

Acta Nº. 11.954

«Ricinol»

Mayo 13 de 1903.—Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica.—Defensa 192. v-20-Mayo.

Acta Nº. 11.949

"Kronseparator"

Mayo 13 de 1903.—Svenska Centrifug Aktiebolaget.—Distinguir máquinas centrifugas de fluido en general. Tucumán 745. v-20-Mayo.

Tip Penitenciaria Nacional